CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caduetá, Abril 14 de 2021. En la techa, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.

DIEGO ARMANDO APATA SANCHEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello - Caquetá, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICACION

182474089001-2020-00151-00

DEMANDADO

JAIRO ALVAREZ ALVAREZ

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

APOD. DMNTE

HUMBERTO PACHECO ALVAREZ

En escritos que preceden, visto a folio 60, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de los demandados, por cuanto desconoce el lugar de su habitación, de trabajo lugar de residencia u otra dirección para ubicarlos, allegando la prueba de trazabilidad de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472, donde consta él envió del aviso de notificación personal, dando cumplimiento al numeral 3º del articulo 291 CGP.

Se revisa el expediente y se tiene que la comunicación al demandado de autos, para notificar el auto mandamiento de pago, fue dirigida a la dirección indicada en la demanda como lugar para notificaciones y ésta fue devuelta por oficina de correo 472 empresa autorizada por MINTIC, con la anotación "NO RECLAMADO-DEV. A REMITENTE", Folio 60 vuelto.

On RESUELVE:

. .i catura

PRIMERO: EMPLAZAR a JAIRO ALVAREZ ALVAREZ, identificado con C.C. 16.191.067, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

SEGUNDO: PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas èmplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo Nº 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

NOTIFIQUESE

EL Juez,

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 14 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y amitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ Secretario.